



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL  
N°280-2016-GRL/GRI/DRTC**

Huacho, 13 de Julio del 2016

**VISTO:**

El Expediente N°3893, de fecha 07 de Junio del 2016, suscrito por el señor **VICTOR MIGUEL DOMENAK JARA**, identificado con **DNI N°15634283**, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIO S.A.C.** con **RUC N°20600825659**, quien Solicita: Habilitación por Incremento de Flota Vehicular de 01 una unidad de Placa de Rodaje **N°D1N-964**; El Informe Nro.157-2016-GRL-GRI-DRTC/SEG, por el Área de Transportes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 de fecha 18 de noviembre del 2012, establece y norma la estructura, organización competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

**Que**, así mismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

**Que**, de conformidad con el artículo 30° de la Ley Procedimientos Administrativos General N°27444, señala los Procedimientos Administrativos que por exigencia legal deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos y se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: Procedimientos de aprobación automática o de Evaluación previa por la entidad y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a Silencio Positivo o Silencio Negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento. (Entiéndase que todo administrado para satisfacer o ejercer sus intereses legítimos o derechos específicos, tiene que adjuntar necesariamente los requisitos que están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, en este caso del Gobierno Regional de Lima);

**Que**, por otro lado, el procedimiento requerido por el administrado se encuentra establecido en el ítem N°293° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de marzo de 2011, procedimientos en el cual se establecen los requisitos mínimos indispensables, para la habilitación vehicular por Incremento o Sustitución, siendo estos los siguientes: **1)** Pago por Derecho de Trámite 10% de la UIT (369.74 Nuevos Soles) en Caja del Gobierno Regional de Lima; **2)** Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, indicando la razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y documento de identidad del representante legal solicitando la habilitación vehicular y los respectivos Certificados de Habilitación; **3)** Relación de vehículos a habilitarse, indicando el número de las placas de rodajes y demás características, conforme a la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad; **4)** Copia de las Tarjetas de Habilitación Vehicular y/o Tarjetas de Propiedad a nombre de la empresa solicitante, Tratándose de vehículos nuevos. Copia de la declaración jurada o Certificado del Cumplimiento Presentando presentado ante la SUNAT o SUNARP, en el que se indique los códigos de identificación vehicular las características registrales y el cumplimiento del Reglamento Nacional de Vehículos; **5)** Cuando corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública. En el caso de Fideicomiso o entrega bajo otra modalidad a una empresa supervisada por la SBS, la Escritura Pública que Corresponda; **6)** Copia de Certificada de Revisión Técnica Vigente, que acredite que en el caso de vehículos ofertados cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y la específicas del Registro Nacional de Administración de Transportes, así como las características en función al elemento transportado, y **7)** Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Record de infracción sin deuda la unidad vehicular;

**Que**, mediante expediente N°3893 de fecha 07 de Junio del 2016, el Gerente General de la **EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIO S.A.C.** con **RUC N°20600825659**, señor Víctor Miguel Domenak Jara, identificado con **DNI N°15634283**, Solicita Habilitación Vehicular por Incremento de Flota o Sustitución, procedimiento que se encuentra establecido en el ítem N°293° del TUPA del Gobierno Regional de Lima, en el cual ha cumplido con presentar: Copia de Tarjeta de Identificación Vehicular; Copia del Contrato de Arrendamiento;



## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y Copia del Certificado de Inspección Técnica vehicular de 01 una unidad de Placa de Rodaje N°D1N-964.

**Que**, mediante **Resolución Directoral Regional N°058-2016-GRL/GRI/DRTC de fecha 08 de Febrero del 2016**, se **OTORGO** al Gerente General de la **EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIO S.A.C. con RUC N°20600825659**, señor Víctor Miguel Domenak Jara, identificado con DNI N°15634283, el Permiso para Transporte Interprovincial Regular de Personas en Autos Colectivos de Ámbito Regional, en la Ruta Barranca, Huacho y Viceversa;

**Que**, mediante **INFORME N°157-2016-GRL/GRI/DRTC**, de fecha 13 de Julio de 2016, el Técnico de Área de Transportes, concluye que el administrado ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos exigidos en el ítem N°293 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima, referente a **Habilitación Vehicular por Incremento de Flota Vehicular, de 01 una unidad de Placa de Rodaje N°D1N-964.**

**Que**, analizando los actuados que obran en autos se concluye: Que el administrado ha cumplido con los requisitos a cabalidad exigidos por la norma, en este caso ha cumplido con requisitos exigidos en el ítem N°293 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de Marzo de 2011, en consecuencia deviene en **PROCEDENTE**, su pedido en torno a la **Habilitación por Incremento de Flota de una (01) unidad de Placa de Rodaje N°D1N-964.**

**Que**, por otro lado, se deberá **AUTORIZAR**, a una (01) unidad vehicular, cuya placa de Rodaje es la siguiente: **Placa de Rodaje N°D1N-964**; mismas que formaran parte de la Flota Vehicular Operativa de la **EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIO S.A.C. con RUC N°20600825659**, debe entenderse que los citados vehículos podrán prestar el Servicios Transportes Interprovincial Regular de Personas, en la ruta: Barranca, huacho y viceversa, cuando hayan obtenido la respectiva Tarjeta Única de Circulación.

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo N°191° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT); la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; la Ley del Procedimientos Administrativos General N°27444, la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RL, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Lima y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°707-2013-PRES, de fecha 01 de Octubre del 2013;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-**Declarar **PROCEDENTE** las solicitud presentada mediante expediente N°3893 de fecha 07 de Junio del 2016, por el Señor Víctor Miguel Domenak Jara, identificado con D.N.I. N°15634283, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIO S.A.C. con RUC N°20600825659**, sobre **Habilitación Vehicular por Incremento de flota de (01) una unidad de Placa de Rodaje N°D1N-964**; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-****AUTORIZAR**, a 01 una unidad de Placa de Rodaje **N°D1N-964**; para que formen parte de la Flota Vehicular Operativa de la **EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIO S.A.C. con RUC N°20600825659**, por lo que debe entenderse que los citados vehículos podrán Prestar el Servicio Regular de Transportes de Pasajeros en la ruta Barranca, Huacho y Viceversa, Cuando haya obtenido las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, La presente Resolución Directoral Regional al Gerente General de la **EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIO S.A.C. con RUC N°20600825659**, Señor Víctor Miguel Domenak Jara, identificado con DNI N°15634283, así como a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese,

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Econ. Pablo Fernández Villavicencio  
Director Regional